

Preguntas frecuentes

¿Qué es el programa de Ayuda para el Pago de la Renta por COVID-19 de CA?

El programa de Ayuda para el Pago de la Renta por COVID-19 de CA es un programa de emergencia que ayudó a arrendatarios y arrendadores elegibles proporcionando ayuda financiera para el pago de la renta y los servicios públicos debido a la emergencia sanitaria pública por el COVID-19.

¿Quién era elegible para solicitar el programa?

El programa se dirigió a arrendatarios de ingresos bajos y sus arrendadores que cumplieran los requisitos financieros de elegibilidad. Los solicitantes pudieron solicitar hasta 18 meses de ayuda abarcados en el lapso entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2022.

¿Cuándo terminó el programa?

De acuerdo con la ley estatal, el portal de solicitud para el programa de Ayuda para el Pago de la Renta por COVID-19 de CA se cerró después del 31 de marzo de 2022. El programa continuará revisando y procesando los fondos para todas las solicitudes elegibles recibidas hasta esa fecha.

¿Podré acceder a mi solicitud después del 31 de marzo?

Si envió su solicitud en una fecha antes o inclusive el 31 de marzo, podrá acceder a su solicitud para comprobar su estado, responder a las actividades, y proporcionar información adicional solicitada por su gerente de casos.

¿Cuándo terminan las protecciones contra desalojos estatales?

AB 2179, promulgada como ley el 31 de marzo de 2022, extendió las protecciones contra desalojos del estado por falta de pago de la renta a los solicitantes aplicables que presentaron una solicitud llena para los programas locales o estatales de ayuda para el pago de la renta inclusive hasta el 31 de marzo de 2022. Estas protecciones estatales estuvieron en vigencia desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2022. Algunas ciudades y condados tienen protecciones adicionales contra desalojos en vigencia. Por favor, comuníquese con su jurisdicción local para que sepa qué puede estar disponible para ayudarle.

¿Cómo apelo si mi solicitud es negada?

Si su solicitud es negada, recibirá un correo electrónico notificándole la negación. El correo electrónico incluirá un enlace que le dirigirá al Portal de Apelación. Allí puede revisar una descripción breve del proceso de apelaciones y presentar una apelación directamente. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de apelaciones, comuníquese con el centro de llamadas al 833-430-2122 o puede enviar un correo electrónico a appeal@ca-rentrelief.com. Si necesita ayuda adicional para el envío de una apelación, incluida la ayuda en otro idioma, comuníquese al 833-687-0967.

¿Dónde puedo encontrar la razón por la que mi solicitud fue negada?

El correo electrónico notificándole la negación proporcionará la razón por la que su solicitud fue negada. Si elige enviar una apelación, entonces puede cargar nuevos documentos o diferentes que pueden resolver la razón de la negación para respaldar su apelación.

¿Cómo sabré si mi apelación fue enviada?

Después de enviar exitosamente la apelación, será redirigido a una página de confirmación y también recibirá un correo electrónico de confirmación de que la apelación se envió. También podrá notar que el estado de su solicitud en Neighborly se ha actualizado de Negada a Apelación Enviada.

¿Cómo verifico el estado de mi apelación?

Si ha enviado una apelación, su estado mostrará que la apelación ha sido enviada. Revise su correo electrónico para ver si hay alguna pregunta que el equipo necesita que le responda durante la revisión de su apelación.

¿Cuánto lleva revisar una apelación?

Nuestra meta es completar las determinaciones de apelación en el transcurso de 30 días, no obstante, cada apelación es única y puede llevar más tiempo.

¿Qué hago si mi apelación fue negada?

El programa le permitirá apelar la negación o el monto concedido solo una vez.

¿Cómo determinan quién recibe primero la ayuda para el pago de la renta?

Aunque sabemos que la ayuda para el pago de la renta es un problema urgente para todos los solicitantes, para garantizar que los que estén más necesitados reciban ayuda, el estado primero revisará y comprometerá fondos a los solicitantes que sean elegibles por ingresos y que sean los de mayor

riesgo de desalojo. Es crítico que los solicitantes completen tan rápido como sea posible su solicitud y respondan igualmente rápido a cualquier acción o respuesta solicitada. Esto garantizará que una solicitud pueda ser procesada lo más pronto posible.

¿Cómo verifico el estado de mi solicitud?

Una vez que se envían las solicitudes, los solicitantes pueden monitorear el estado de sus solicitudes iniciando sesión en su cuenta Neighborly [aquí](#) o llamando a un representante del programa al 833-430-2122 (llamada gratuita) entre las 7 am y 7 pm, los siete días de la semana. Un representante del programa se comunicará automáticamente con los solicitantes una vez que se revise su solicitud, o si se encuentra que hay alguna documentación requerida faltante en la solicitud.

¿Cuándo se haga un pago se le notificará a los arrendatarios y arrendadores?

Sí. El arrendador, arrendatario y/o el proveedor de servicios públicos serán notificados automáticamente del pago por correo electrónico después que el arrendatario, arrendador y la solicitud de pago han sido determinados elegibles y se ha completado y verificado el cálculo de pago por el equipo de pago. Los solicitantes también pueden comprobar el estado de sus solicitudes en cualquier momento mediante el portal de solicitud en línea en [HousingIsKey.com](#), o llamando a un representante del programa al 833-430-2122 (llamada gratuita) cualquier día de la semana de 7 am – 7 pm, hora del Pacífico. El informe del estado indicará si se ha hecho un pago y cuándo.

¿Cómo se harán los pagos a mi arrendador?

Si el arrendador está de acuerdo en participar en este programa, el pago se le hará directamente al arrendador en nombre del grupo familiar elegible. Si el arrendador no desea participar, el pago se hará directamente al arrendatario. Se cumple lo mismo para los pagos de servicios públicos que pertenecen al arrendador exigidos por el contrato de arrendamiento.

¿Los arrendatarios pueden recibir apoyo jurídico?

El programa de Ayuda para el Pago de la Renta por COVID-19 de CA ha establecido conexiones directas con las organizaciones de ayuda jurídica en todo el estado y continuará conectando a los solicitantes que deseen acceder al apoyo de ayuda jurídica. Llegado el 31 de marzo, a los solicitantes que

necesiten ayuda jurídica que no hayan enviado una solicitud de ayuda para el pago de la renta en el portal se les invita a visitar lawhelpca.org.

Soy arrendador y recibí una Formulario 1099 del IRS. ¿Esto qué significa?

Según las directrices federales para el Programa de Ayuda de Emergencia para el Pago de la Renta (ERAP), el Programa de Ayuda para el Pago de la Renta por COVID-19 de CA enviará un Formulario del IRS diligenciado 1099-MISC a todos los arrendadores y proveedores de servicios públicos que recibieron ayuda del ERAP. Se enviará un correo electrónico que incluye un enlace seguro para recuperar el formulario mediante el Software Track1099 a la dirección de correo electrónico registrada utilizada para enviar la solicitud original de ERAP. Por favor, revise las carpetas de correo no deseado y correo basura (spam). Si falla el correo electrónico entonces el formulario debe enviarse por correo postal de los Estados Unidos y tener la fecha de matasellos del 31 de enero con entrega esperada en los siguientes 7-14 días. No deseche este formulario, ya que debe mantenerlo archivado para sus impuestos.

Si no ha recibido el formulario por correo electrónico ni por el Correo Postal de Estados Unidos el 15 de febrero, llame al Centro de Contacto del Programa de Ayuda para el Pago de la Renta por COVID-19 de CA al 833-430-2122.

Los pagos de ERAP a los arrendadores y proveedores de servicios públicos se consideran ingresos gravables. Para obtener más información, visite Servicio de Impuestos Internos: Preguntas Frecuentes sobre Ayuda de Emergencia para el Pago de la Renta. Por favor, dirija las preguntas específicas de impuestos con respecto al Formulario 1099-MISC a su asesor fiscal calificado.

¿Solicito un formulario W-9 del IRS proveniente del programa si devuelvo los fondos?

No. Los fondos devueltos al programa no son “ingresos” para el programa notificable en el Formulario 1099. Por lo tanto, no se requiere ningún Formulario W-9 ya que el programa no es una entidad gravable y no sería un proveedor de Formulario W-9 ya que no se proporcionó ningún servicio. El monto devuelto sería una compensación para sus ingresos al final del año que informa. Por favor, consulte con su asesor sobre el tratamiento tributario de este punto.